



# CONSEJO DE LA MICROEMPRESA



## RESOLUCIÓN N°179-CME-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2025.-

**VISTO:**

La necesidad de contratar el servicio de alojamiento del servidor del sistema de cobranzas del Consejo de la Microempresa (SICOMI), en el marco del normal funcionamiento de los sistemas informáticos del organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para el adecuado desempeño de las actividades administrativas y financieras del Consejo mantener en funcionamiento continuo el sistema de cobranzas (SICOMI);

Que el Sr. ROLANDO RAFAEL CASTAÑÓN FERNÁNDEZ, DNI N° 36.851.287, CUIT N° 20-36851287-8, con domicilio en calle Domingo Zerpa N° 341, Barrio Martín Raúl Galán, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, presta actualmente dicho servicio de alojamiento;

Que en virtud de ello corresponde autorizar la suscripción de un nuevo contrato de locación de servicios con vigencia entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025;

Que el monto mensual acordado para la prestación del servicio es de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-), pagaderos a mes vencido;  
Que la erogación que demande el cumplimiento del presente contrato será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio 2025 identificada como "Servicios no personales", de la Cuenta Corriente MDEyP – CME – N° 3-200-0941994121-4;

Que el Departamento Legal ha emitido dictamen favorable en cuanto a la viabilidad jurídica de la contratación;

**Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,  
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO DE LA MICROEMPRESA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la contratación del Sr. ROLANDO RAFAEL CASTAÑÓN FERNÁNDEZ, DNI N° 36.851.287, CUIT N° 20-36851287-8, para la prestación del servicio de alojamiento del servidor del sistema de cobranzas del Consejo de la Microempresa (SICOMI), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.



# CONSEJO DE LA MICROEMPRESA



## RESOLUCIÓN N°179-CME-2025.-

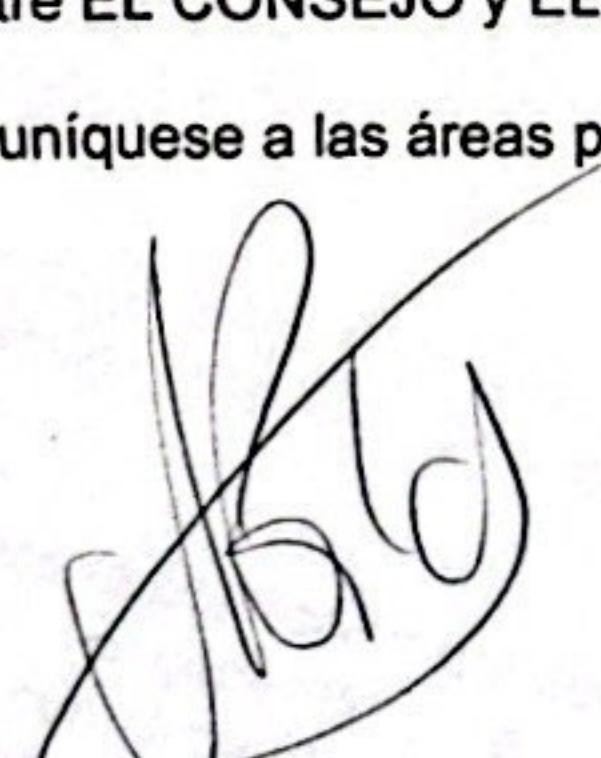
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2025.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el monto mensual de la contratación será de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-), el que será abonado a mes vencido contra la correspondiente factura emitida conforme a la condición fiscal del contratado.

**ARTÍCULO 3º:** Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025, bajo el concepto "Servicios no personales", de la Cuenta Corriente MDEyP – CME – N° 3-200-0941994121-4.

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar la firma del contrato respectivo en los términos establecidos en el exordio, dejando constancia que los gastos de sellado serán afrontados por partes iguales entre EL CONSEJO y EL CONTRATADO.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrate, comuníquese a las áreas pertinentes, notifíquese al interesado y archívese.



EDUARDO MEDRANO  
Vocal  
Consejo de la Microempresa

C.P.N. NOELIA SILVANA PORTALES  
Vocal  
Consejo de la Microempresa